



(BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Con el fin de aclarar el contenido de la denuncia n.º 480/2009 deberá remitir a esta Inspección de Consumo en el plazo de 10 días desde la publicación de este Anuncio en el DOE, la explicación a los supuestos hechos contenidos en la reclamación.

Así mismo le comunico que la obstrucción o negativa a suministrar datos, o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección, es considerada infracción en base a el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (artículo 49.1.h), y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, así como en el artículo 14 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Denunciado: Mezquita Reunidos, S.L.

Último domicilio conocido: Pg. Las Arenas, C/L-I-5 B. 10910 (Malpartida Cáceres).

Cáceres, a 17 de febrero de 2010. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

ANUNCIO de 17 de febrero de 2010 sobre notificación de requerimiento y citación en el expediente sancionador n.º D-0729/2009, en materia de consumo. (2010080849)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento con el n.º de denuncia 0729/2009 se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se le requiere para que se persone en las dependencias de la Inspección Provincial de Consumo de Cáceres, sita en C/ Reyes Huertas, 9-2.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta citación, al objeto de aclarar el contenido de la denuncia n.º 729/2009, con el apercibimiento de que la obstrucción o negativa a suministrar datos, o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección, es considerada infracción en base a el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (artículo 49.f1.h), y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).



Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, así como en el artículo 14 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Denunciado: Vaca Avilés, C.B.

Último domicilio conocido: C/ Río Ródano, 3-3.^a planta (Cáceres).

Cáceres, a 17 de febrero de 2010. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •

ANUNCIO de 17 de febrero de 2010 sobre notificación de citación en el expediente sancionador n.º D-1009/2009, en materia de consumo. (2010080850)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la citación con el n.º de denuncia 1009/2009 se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12 de 14 de enero), que modifica la anterior.

Se le requiere para que se persone en las dependencias de la Inspección Provincial de Consumo de Cáceres, sita en C/ Reyes Huertas, 9-2.^a planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de esta citación, al objeto de aclarar el contenido de la denuncia n.º 1009/2009, con el apercibimiento de que la obstrucción o negativa a suministrar datos, o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección, es considerada infracción en base a el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre (artículo 49.f1.h), y al R.D. 1945/1983, de 22 de junio (artículo 7.2.5).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, así como en el artículo 14 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.

Denunciado: José Vinagre Jiménez.

Último domicilio conocido: C/ Doñana, portal, 20, local (Cáceres).

Cáceres, a 17 de febrero de 2010. La Inspectora Provincial de Consumo, LUZ ÁVILA RODRÍGUEZ DE MIER.

• • •